

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 115.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 114.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6483, fecha 23 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

La Reina, enterada de la publicacion de dos periódicos en castellano que salen á luz en París y Londres, el primero bajo el título de *El Eco de ambos mundos*, y el segundo bajo el de *El Catolicismo neto*, se ha servido mandar que no se permita circular ni introducir ninguno de los citados periódicos en España ni en parte alguna del territorio de la Monarquía, ya por la disposicion general que impide la introduccion de toda obra en español impresa en el extranjero, ya porque abrazando cuestiones políticas y religiosas, carece de los requisitos y garantías que se exigen para esta clase de publicaciones, y á que están sujetos los demás de igual especie que se publican dentro del Reino.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1852.—Bertran de Lis.

Lo que se inserta en este Periódico oficial previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, vigilen á fin de que no se introduzcan en sus respectivos distritos los libros á que se hace referencia en la preinserta Real disposicion. Palencia 25 de Marzo de 1852.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

En la Gaceta de Madrid del Mártes 23 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

La Reina ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias de todo el Reino adopten las disposiciones oportunas para averiguar el paradero de un cuadro de las señas que á continuacion se espresan, y que fué robado de la ermita de nuestra Señora de la Torre, en la villa de Lumbreras, el dia 16 de Agosto último; ordenando al propio tiempo S. M. que en caso de aparecer dicho cuadro procedan las referidas Autoridades á detenerle, así como á la persona ó personas en cuyo poder obrare, y á remitir uno y otras con la debida seguridad á disposicion del juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros, ante el cual se sigue la causa sobre aquel delito. Madrid 9 de Marzo de 1852.—Bertran de Lis.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Vigilancia de esta provincia, averiguen el paradero del cuadro á que se refiere la preinserta Real disposicion, y cuyas señas se anotan á continuacion, y en el caso de conseguirlo lo ponga á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentre. Palencia 25 de Marzo de 1852.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Señas del cuadro robado.

Una Imágen de nuestra Señora de la Contemplacion, en lienzo, como de seis cuartas menos una pulgada de alto, y cinco cuartas de ancho.

La Imágen tiene un niño en el brazo izquierdo en actitud de dormir.

Hacia el pie derecho de la Imágen tiene cinco manzanas pintadas, su autor es Zurbarán, cuyo nombre se halla inscrito á la derecha de la esquina bajera; y es del año de 1700, ignorándose el pico de los 700: era de mucho valor, sin poderse fijar su precio.

Depositaria de los fondos provinciales de la provincia de Palencia. Mes de Febrero de 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo 479625 reales 23 mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.
 Idem ingresados en este mes por productos generales.
 Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.
 Idem por los de arbitrios establecidos.
 Idem de Instruccion pública.
 Idem de Beneficencia.
 Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.
 Por idem de á la industrial y de Comercio.
 Por idem á la de consumos.
 Por arbitrios.

Reales vellon.

479625 23

2990 4
1000

Total cargo rs. vn.

483615 27

DATA.

CAPITULO 1.º

Artículo 1.º { Son data 5205 reales vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
 Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.
 Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
 Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
 Artículo 5.º Idem por contribuciones.
 Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

PERSONAL.

MATERIAL.

TOTAL.

3539

1666

5205

2682

2682

916

916

749

749

CAPITULO 2.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
 Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.
 Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.
 Artículo 4.º Idem por las del Museo.
 Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
 Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

7283 6

7283 6

3749

841 9

4590 9

CAPITULO 3.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de
 Idem por las del de
 Idem por las del de

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 2.º Idem por las de la casa de Misericordia de			
Idem por las de la de Socorros.	2952 5		2952 5
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos ó Maternidad y sus hijuelas.	8451 1		8451 1
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	623		623
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.	290		290
CAPITULO 5.º			
Idem por corrección pública.			
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	1333		1333
CAPITULO 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.			
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.		992	992
Idem por			
Idem por			
CAPITULO 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:		2000	2000
por los gastos de examen de cuentas.		2480	2480
por la impresión de los extractos de cuentas.		37 18	37 18
por quebranto de giro.			
Total data rs. vn..	29885 12	10698 27	40584 5

RESUMEN.

Importa el cargo.	483615 27
Idem la data.. . . .	40584 5
<hr/>	
Existencia para el siguiente mes. .rs. vn.	443031 22

De forma que importando el cargo 483615 rs. 27 mrs. y la data 40584 rs 5 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 443031 rs. 22 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo Palencia 20 de Marzo de 1852.=El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.=Está conforme.=El Interventor, Francisco de Huertas.=V.º B.º El G. I., Inguanzo.



Núm. 117.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Manuel Carrillo, la patente que á continuacion se espresa, autorizándole para establecer un puesto de parada, en el punto que en la misma se refiere.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 1.º de Febrero último, solicitando la facultad para plantear un puesto de parada en Sta. María de la Vega, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rije para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Jerezano, raza andaluza, alzada siete cuartas y seis dedos, edad once años, pelo castaño oscuro, con hierro de esta figura F.=Util.

Otro llamado Moro, edad cinco años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro morcillo, estrellado, calzado bajo de las manos y alto de los pies, y bebe con los dos labios.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Jabares, edad nueve años, alzada seis cuartas y nueve dedos, cárdino, bela y bozo claro.=Util.

Otro llamado Capitan, edad trece años, alzada seis cuartas y ocho dedos, tordo sucio, bela y bozo claro.=Util.

Otro llamado Macareno, edad cuatro años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro azabache, bela oscura y bozo claro.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 18 de Marzo de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 118.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion 3.ª de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido el Consejo de la provincia en union con el Comisario de Guerra de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos de los que han tenido dichas especies en los pueblos de cabeza de partido judicial, resultando que por término en los primeros veinte dias de la mencionada época, ha valido diez y seis maravedises la racion de pan de libra y

media, catorce reales la fanega de cebada, cinco maravedises la onza de aceite, dos reales veinte maravedises la arroba de carbon, un real y cuatro maravedises la de paja, y treinta maravedises la de leña; todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este Periódico oficial para los fines espresados en la precitada Real orden. Palencia 26 de Marzo de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Administracion de Contribuciones Indirectas y rentas estancadas de la provincia de Palencia.

Estando para vencer el primer trimestre de este año, dentro de cuyo plazo han de ingresar en la Tesorería de esta provincia los productos del cinco por ciento de arbitrios que se tienen concedidos á los pueblos, anticipa la Administracion de indirectas este aviso para que los respectivos Alcaldes no descuiden este servicio, procurando acompañar á las cantidades que remesen el correspondiente documento que dé á conocer el importe recaudado en el mismo periodo Palencia 16 de Marzo de 1852.=El Administrador, Bernardo Secades.

Nos el Doctor D. Juan Ignacio Moreno, Presbítero Abogado de los Tribunales de la Nacion, Dignidad de Arcediano titular de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general en todo el Arzobispado de Burgos por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. F. Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de él.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lino Guerra, natural de la villa de Amusco, Diócesis de Palencia, para que en el preciso término de treinta dias primeros siguientes al de la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal Eclesiástico Metropolitano, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á impedir el matrimonio que Claudia Andrés, soltera, natural y residenta en esta Ciudad, tiene tratado con Juan Saiz de igual estado, naturaleza y residencia, presentando al efecto la escritura esponsalicia que parece otorgó ante el Escribano de este número D. Agustin Espinosa, que si lo hiciere se le oirá y de no le parará todo perjuicio. Dado en la ciudad de Burgos á trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.=Dr. Don Juan Ignacio Moreno.=Por mandado del Sr. Provisor, Bonifacio Moreno.